



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

---

# PROPUESTA POLÍTICA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

## Introducción

El panorama normativo internacional de protección de los derechos humanos viene desarrollando lineamientos para la tutela y protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación de las mujeres, así como de los derechos procesales que deben ser garantizados a esta población, reconociendo que las mujeres no acceden en condiciones de igualdad a la justicia, teniendo que enfrentarse con obstáculos de diversa índole vinculados a las condiciones estructurales de la sociedades en que viven pero también a los prejuicios y estereotipos incluidos en las normas o en las actitudes de quienes laboran en las distintas áreas de la administración de justicia.

La suscripción y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, y establecer su protección sobre la base de la igualdad con los hombres, para garantizarles el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) establece como uno de sus objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica” y entre otras medidas, insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.

Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han incorporado en sus sentencias e informes el análisis de la variable de género. La Corte ha abordado la situación de vulnerabilidad que afecta a las mujeres en algunas sentencias <sup>1</sup> destacando, entre

---

<sup>11</sup>Corte IDH. *González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Otras sentencias relacionadas con el enfoque diferencial y la perspectiva de género en casos de violencia contra la mujer: *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215;

otros aspectos, cómo la violencia contra la mujer evidencia el carácter discriminatorio de la impunidad. La Comisión, por su parte, se ha manifestado sobre la problemática de la violencia contra la mujer; Particularmente el informe “Acceso a la Justicia para las Mujeres víctimas de Violencia en las Américas” de 2007, se destacan algunas dificultades en la gestión de las investigaciones relacionadas con estos hechos<sup>2</sup>.

En la VI Cumbre Iberoamericana, celebrada en España en el 2001, los presidentes y presidentas de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, adoptaron el Estatuto de Juez Iberoamericano, contemplando los principios de Equidad y de no Discriminación. En la Declaración de Canarias, se acordó, entre otros aspectos, promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares que desarrollan las Escuelas y Unidades de Capacitación de los Poderes Judiciales; hacer conciencia sobre la situación de la mujer como usuaria, víctima, delincuente y como administradora y operadora del sistema de justicia, iniciando con un diagnóstico sobre discriminación por razón de género en la administración de justicia; e incluir en las siguientes Cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia, el tema de incorporación transversal en la administración de justicia de la perspectiva de género.

La Cumbre Judicial, en la Declaración de Cancún del año 2002 asume una serie de compromisos sobre el acceso a la justicia de las mujeres reconociendo su situación particular y la importancia de superar los obstáculos que al respecto enfrentan. Entre estos compromisos está la aprobación de políticas y unidades de género en los poderes judiciales y se señalan una serie de acciones concretas para hacer efectivo el acceso a la justicia de las mujeres.

De la misma manera, aprueba en el año 2008, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad, reconociendo la discriminación histórica que ha sufrido la mujer, que se traduce en obstáculos para el acceso a la justicia, y proponiendo el impulso de medidas para eliminarla.

Tomando todos estos antecedentes, La Cumbre Judicial Iberoamericana, en su XVII Edición, celebrada en Chile, en abril de 2014, aprueba la creación de la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia” con el objetivo claro de velar porque la igualdad de género sea una realidad en la estructura y organización de la misma

---

Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216

<sup>2</sup>CIDH. Acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2007.



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

---

Cumbre y las instancias que la conforman, así como impulsar el avance en el logro de esa igualdad en los distintos poderes judiciales de iberoamérica.

Esta Cumbre, reconoce la necesidad de institucionalizar la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en su seno y en todos los sistemas de administración de justicia de iberoamérica, que permita asegurar a mujeres y hombres que el personal que tiene a su cargo la administración de justicia, respeta y tutela sus derechos humanos, y toman en cuenta las diferencias culturales, económicas, sociales y cualquier otra que pueda existir, para resolver con criterios de igualdad y equidad.

El reconocer las diferencias biológicas entre hombres y mujeres no conlleva a la desigualdad jurídica; por el contrario estas diferencias deben ser reconocidas para propiciar una igualdad real. La igualdad ante la ley significa la posibilidad de un trato diferenciado, cuando las circunstancias sean diferentes, es decir cuando las personas estén desigualmente situadas.

El principio de igualdad impulsa a los y las juezas, así como a todos y todas las operadoras jurídicas a tomar en cuenta con criterios de equidad, el trasfondo humano de los conflictos, a considerar las condiciones personales, familiares y sociales en cada uno de los casos y sus consecuencias.

### **Líneas de Acción de la Política**

La Política de Igualdad y Equidad de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana, pretende aportar a la construcción de sistemas de administración de justicia garantes de los derechos humanos de las mujeres que propicien la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la no discriminación de género en todas las esferas de las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Las acciones que se emprendan para implementar esta política, deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades de género, dando especial atención a las decisiones judiciales, las cuales no deben profundizar o generar nuevas brechas entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las desigualdades de género no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño del personal judicial en sus funciones.

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, y las Unidades u Oficinas de Género de cada país, serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la Política.



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

---

Las áreas estratégicas para la ejecución de la Política serán:

1. Capacitación y sensibilización en materia de igualdad y equidad de género.
2. Información y divulgación dirigida a todo el personal y a las personas usuarias.
3. Coordinación interna y externa.
4. Asistencia técnica.
5. Seguimiento y evaluación.

Todas las acciones propuestas se desarrollarán en los diversos ámbitos que componen los sistemas de administración de justicia:

**En el ámbito jurisdiccional:**

- En el conocimiento de los casos, jueces y juezas procurarán promover y proteger el disfrute pleno y amplio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación por etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, condición socioeconómica o cualquiera otra que coloque en una situación de desventaja a la persona.
- En su labor de interpretación de los aspectos jurídicos, jueces y juezas, ya sea de manera amplia o restrictiva y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional e internacional y en los principios generales del derecho, deberán tomar en consideración la desigual condición entre las personas para eliminar todo sesgo de género que produzca un efecto o resultado discriminatorio en todas las esferas o materias jurídicas.
- Jueces y juezas deberán aplicar las Convenciones ratificadas en todos los casos. Por ejemplo, cuando medie una situación de violencia contra las mujeres, incorporarán en sus resoluciones los principios y disposiciones de la Convención interamericana para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará.
- En su labor de análisis y valoración jurídica, los jueces y juezas se abstendrán de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico, que establezcan distinciones o jerarquizaciones de género, que produzcan efectos o resultados discriminatorios y subordinantes.
- Para garantizar el precepto constitucional de justicia pronta y cumplida, las juezas y jueces deberán considerar prioritarios los casos en los cuales se expresa la desigualdad entre géneros, tales como situaciones de violencia intrafamiliar, de pareja, hostigamiento sexual, violencia sexual, pensiones alimentarias, paternidad responsable y otras.



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

---

- En la fase de ejecución de las sentencias, velarán porque en la aplicación de las resoluciones no se produzcan efectos adversos basados en distinciones de género que menoscaben el disfrute de los derechos o acciones logradas en el fallo.
- Todas las sentencias y otras resoluciones emitidas procurarán contener un lenguaje género inclusivo.

### **En el ámbito administrativo:**

#### **a) Investigación**

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia realizará y promoverá la investigación jurídica y administrativa; el desarrollo de diagnósticos y estudios comparativos en materia de igualdad de género y no discriminación, para fundamentar y fortalecer la implementación de la Política de Igualdad y Equidad de Género en todos los ámbitos del quehacer judicial con el fin de proponer ante quien corresponde aquellas acciones correctivas pertinentes.

#### **b) Capacitación**

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia brindará asistencia técnica a las Escuelas Judiciales y Unidades de Capacitación de los países que integran la Cumbre Judicial, para la elaboración de los planes de capacitación permanente en género en los sistemas de administración de justicia a efecto de que las Escuelas Judiciales y Unidades de Capacitación incorporen en sus cursos y planes de capacitación, la perspectiva de género de manera específica y transversal en todo su quehacer.

En todos los procesos de formación y capacitación que se emprendan dentro de los sistemas de administración de justicia, se adoptarán las medidas necesarias para implantar un lenguaje no sexista en todos los ámbitos.

#### **c) Información y divulgación**

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, llevará a cabo programas de información y divulgación sobre el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad, para que sean replicados en lo interno de los sistemas de administración de justicia de la Región.

De la misma manera, divulgará los logros alcanzados en materia de igualdad de género así como aquellas resoluciones que sean galardonadas con el Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género.

#### **d) Recursos Humanos**

Todas las instancias de los sistemas de administración de justicia deben garantizar el mismo derecho a mujeres y hombres para optar por puestos en la, el acceso a

todos los puestos de la administración de justicia, y a la carrera judicial sin discriminaciones de género.

El acceso a la carrera judicial no debe mostrar desequilibrios significativos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, rigiéndose por principios de capacidad, mérito e igualdad.

Los Sistemas de Administración de Justicia deberán garantizar la igualdad de oportunidades a todo el personal judicial, en todas las políticas, reconocimiento de incentivos y sistemas de ascenso, revisando y recomendando los puntajes establecidos en la carrera judicial, de manera que los mismos no limiten a las personas por razones de género. Asimismo, se promoverá a participación igualitaria en los cursos de formación tanto de personas ponentes como de participantes, propiciando medidas reglamentarias y legales para alcanzar la paridad.

e) Presupuestos

Los sistemas de administración de justicia de Iberoamérica, se comprometen a establecer presupuestos con perspectiva de género, que aporten en la eliminación de las brechas existentes, y contribuyan para asegurar el logro de los objetivos de igualdad de género establecidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

f) Estrategias

Para la implementación de la Política para la Igualdad y Equidad de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se tomarán en cuenta las siguientes estrategias: Continuar con los procesos de empoderamiento de las mujeres, tanto las que integran el personal judicial de los sistemas de administración de justicia, como de las usuarias.

Se fortalecerán las Oficinas o Unidades de Género de los Poderes Judiciales de la Región, con el fin de que apoyen en la implementación de esta Política, y redoblen los esfuerzos para incorporar transversalmente la perspectiva de género dentro del quehacer judicial.

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia procurará los vínculos y alianzas estratégicas con diversas instancias nacionales e internacionales, que fortalezcan el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los sistemas de administración de justicia.

g) Seguimiento y evaluación

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, será el ente rector y articulador de la Política de Igualdad y Equidad de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana. En línea con su mandato, emitirá las



Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

---

recomendaciones que estime pertinentes para impulsar el avance de la Política, y elevará los planteamientos que considere convenientes para su mejoramiento a la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Tendrá a su cargo la valoración de la implementación de la Política a lo interno de los Poderes Judiciales de la Región, a través de informes de avance que presentarán las Unidades y Oficinas de Género de forma anual, y la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia presentará los resultados en la Asamblea Plenaria de cada edición de la Cumbre.